



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00289-00
Demandante HENRY SALOMÓN ARGÜELLO GUZMÁN
Demandado PM. TRANSPORT S.A.S.

Obran en el archivo 17 del expediente digital memorial remitido por el apoderado de la parte demandante en el que depreca al Despacho se adicione o se pronuncie acerca de la solicitud de no reconocer personería al abogado YAIR RIOS VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.173.957 y T.P 220.851 del C.S.J como apoderado judicial de la demandada PM. TRANSPORT S.A.S o en su defecto se inadmita la contestación de la demanda, de conformidad al argumento titulado INCUMPLIMIENTO DE LA FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

No obstante, y pese a lo deprecado por el togado, se estima que las manifestaciones efectuadas con antelación resultan suficientes, siendo que no hay lugar a adición o pronunciamiento adicional, por lo cual, el Juzgado se atenderá a lo resuelto en precedencia y mediante auto del 25 de enero de 2023 y que fuere publicado en el estado electrónico No. 009 del 26 de enero de 2023; obrante en el archivo 16 del expediente digital y por el cual no se repuso la decisión del auto de fecha 19 de enero de 2023, esto es: tener por contestada la demanda y reconocer personería al abogado YAIR RIOS VILLEGAS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

ATENERSE a lo resuelto en precedencia mediante auto del 25 de enero de 2023 y que fuere publicado en el estado electrónico No. 009 del 26 de enero de 2023; obrante en el archivo 16 del expediente digital y por el cual no se repuso la decisión del auto de fecha 19 de enero de 2023, esto es: tener por contestada la demanda y reconocer personería al abogado YAIR RIOS VILLEGAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 027 de fecha 10 de marzo de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58ac9555057d02e8b9bb97d03768198fe040227376b873f34a6412f082e0e09**

Documento generado en 09/03/2023 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>